



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de agosto del 2005
No. 31

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO EL PROGRAMA VALLE DE BRAVO XXI, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA SUSTENTABILIDAD.

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 17 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 establece como una de sus estrategias para la modernización integral de la administración pública, consolidar el sector auxiliar, mediante la adecuación de sus funciones, magnitud y ubicación de los organismos auxiliares en los sectores vinculados con las políticas a su cargo, a fin de elevar la eficiencia de su operación y el cumplimiento de sus programas.

Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de octubre de 2004, se aprobó el Programa "Valle de Bravo XXI", para el Desarrollo Integral y la Sustentabilidad, el cual tiene por objeto conjuntar la participación de las dependencias del Ejecutivo del Estado de México y coordinar acciones con instancias federales y municipales en la promoción de: desarrollo urbano ordenado, seguridad pública, acciones en beneficio de la salud, limpieza periódica de la presa Valle de Bravo, capacitación y asistencia técnica en el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, entre otros.

Que en el acuerdo por el que se crea el Programa "Valle de Bravo XXI", para el Desarrollo Integral y la Sustentabilidad, se establece la participación de las dependencias y unidades administrativas del Ejecutivo para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

Que la Secretaría General de Gobierno además le corresponde afinar la coordinación en la aplicación, difusión, elaboración, control y evaluación de las políticas, programas y acciones de gobierno y alentar la participación ciudadana y la organización social.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, ésta tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador, para lo cual el titular de la Secretaría tiene como atribución planear, coordinar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de los organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo del Estado que se le adscriban sectorialmente; para tal efecto aprobará sus programas de conformidad con los objetivos, metas y políticas que determine el Gobernador del Estado.

Que con el propósito de que la dependencia del ejecutivo, facilite lo necesario para la ejecución de los programas y proyectos en materia ecológica, es necesario sectorizar al Programa "Valle de Bravo XXI" para el Desarrollo Integral y la Sustentabilidad, a la Secretaría General de Gobierno, a fin de contribuir a la preservación y restauración del equilibrio ecológico del ecosistema en la región Valle de Bravo y su entorno.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO EL PROGRAMA VALLE DE BRAVO XXI, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA SUSTENTABILIDAD.

UNICO.- Se adscribe sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno el Programa "Valle de Bravo XXI", para el desarrollo integral y la sustentabilidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría, dispondrán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACIÓN

RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 13.1 FRACION I, 13.2 FRACCION I, 13.3, 13.4 SEGUNDO PARRAFO, 13.12, 13.19, 13.22, 13.28 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCION XIII, 5, 12 FRACCION II, 13 FRACCION I Y 25 FRACCIONES I, II, XII, XVII, XX Y L DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION; Y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 13.19 del Código Administrativo del Estado de México, una operación consolidada es aquella que conjunta en un procedimiento por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiendo a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración el substanciar y resolver los procedimientos sujetos a operación consolidada.

Que el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece los bienes y servicios sujetos a operación consolidada, cuya adquisición y contratación debe realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal e intervenir en

todas las adquisiciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado; y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a operaciones consolidada que requieran las citadas dependencias.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días trece y catorce del mes de agosto de dos mil cinco, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado para el año 2005 y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien acordar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

PRIMERO.- Se habilitan los días trece y catorce de agosto de dos mil cinco, exclusivamente para que la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios sujetos a operación consolidada, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, señalados en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto de dos mil cinco.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y
CONTROL PATRIMONIAL**

**LIC. RENE LUGO ZUÑIGA
(RUBRICA).**